DECRETO 344/2.021.
CONCORDIA 26/03/2.021.

VISTO;

El Decreto 519/2020 de la Secretaria de Desarrollo Económico y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la organización y planificación de la Secretaría de Desarrollo Económico, es necesario contar con personal competente para la efectivización de las directivas compartidas desde la citada Secretaria. .

Que la liquidación a que se hace referencia anteriormente corresponde a la retribución especial del personal y en particular las funciones administrativas y técnicas especificas que cumple cada agente en cuestión, en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el mismo no se incluyo a la Agente Laneri, Maria Adela, Legajo 2692, y a la Agente Blanco Roxana, Legajo 6248, que prestan servicio en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que por razones de estricta justicia y atento a las funciones técnicas y administrativas especificas que realizan las mencionada agentes en la Secretaría de Desarrollo Económico, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente otorgarle un adicional no remunerativo, teniendo en cuenta títulos acreditados, le responsabilidad y complejidad que involucran las tareas asignadas.

Que la percepción de dicha remuneración adicional se haga extensiva al Sueldo Anual Complementario..

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 107º, incisos b), h), ñ), q) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 - y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponese incluir a partir del presente, en el Anexo I del Decreto 519/2020 de fecha 28/04/2020 al código asignado a la Secretaria de Desarrollo Económico, denominado "Adicional especifico de Desarrollo Económico", de carácter no remunerativo, conforme al Anexo I, que forma parte del presente Decreto, y que será además computable para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, y como excepción al Decreto 572/19,ratificado mediante Decreto N°1633/19.

ARTICULO 2º.- Establecese que dicho adicional no remunerativo será para el personal que desarrolla tareas especificas en la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo que en caso de traslado o cese de las tareas asignadas al agente detallado en el Anexo I, inmediatamente dejara de percibirlo.

ARTICULO 3°.- Autorícese a la Dirección de Liquidaciones a la liquidación del Código especial para la carga del adicional mencionado en el presente.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

ALEJO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - E. Ríos

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO I

LEGAJO	AGENTE	MONTO	FECHA
2692	LANERI MARIA ADELA	$ 9.000	A partir de Marzo 2021
6248	BLANCO ROXANA GRACIELA	$ 9.000	A partir de Marzo 2021

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Crespo
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MU
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia